



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67583

SANTIAGO, 23 AGO 2011

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:
Estos antecedentes, y



TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 52436, de fecha 26 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **José Eloy RODRIGUEZ RIOS**, de nacionalidad peruana; b) Que, por Informe Policial N° 5115 de fecha 04 de junio de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra dos condenas; una por infracción a la Ley 18.290, Ley de Tránsito, del 2° Juzgado de Garantía de Santiago; y otra por el delito de Lesiones Menos Graves, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2010, del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se remite sentencia, en juicio simplificado de fecha 24 de marzo de 2008, en contra del extranjero en comento, por la cual es condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, con la remisión condicional de la pena por un año, por el delito de conducción sin la Licencia profesional debida; d) Que, mediante Sentencia en Juicio Abreviado, en causa RIT N° 1.700-2010, del 7° Juzgado de Garantía, de fecha 07 de abril de 2010, consta que se condenó al extranjero en comento a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión nocturna, como autor del delito de Lesiones menos graves en contexto de Violencia Intrafamiliar; e) Que consta en Oficio Ordinario N° 236, de 24 de junio de 2011, de Gendarmería de Chile, que el extranjero José Eloy RODRIGUEZ RIOS, registra haber dado cumplimiento a las dos condenas impuestas de 41 y 61 días, indicadas en las letras anteriores; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 incisos 1° y final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 incisos 1° y final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **José Eloy RODRIGUEZ RIOS** de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.748.239-6.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/AHC
2011-07-01